

Convenio de Beneficio para Funcionarios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua

En la Comuna de Rancagua, Chile, a 23 de julio del 2018, comparecen: por una parte, la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, Rut N°71.014.200-9, del giro de su denominación, representada por su Secretario General, don César Patricio Ríos Brandt, cédula de identidad N°7.696.389-4, ambos con domicilio en calle Oficiales Gamero N°212, comuna de Rancagua, en adelante denominada indistintamente "**Cormun**", y por la otra, Mariela Inés Bustamante Vargas, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La señora Mariela Bustamante presta servicios de arreglos florales en su local denominado "Florería Mariela Bustamante", sin personalidad jurídica sino que como persona natural.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento la señora Bustamante acepta entregar a los 3.532 (981 hombres y 2.551 mujeres) colaboradores de la Cormun los siguientes beneficios: 12% de descuento en todos los servicios entregados en la florería, exceptuando servicios a domicilio o despachos.

TERCERO: Para hacer válido el o los beneficios estipulados, el funcionario de Cormun debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Mostrar un cupón de beneficio, en formato físico o digital, al momento de canjear su servicio.
- 2.- Acreditar que se encuentra trabajando actualmente en Cormun a través de un documento Formal (contrato, certificado de antigüedad, credencial, liquidación de sueldo etc.).
- 3.- Que el cupón se encuentre vigente.
- 4.- Que se presente dentro del horario y los días establecidos en este convenio.

CUARTO: La señora Bustamante hará validos los beneficios en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas y sábado desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas.

QUINTO: El cupón de beneficio tiene las siguientes características: Podrá ser físico o digital, tendrá el logotipo de Cormun, el logotipo o nombre de la prestadora de servicios e indicará el período de tiempo por el cual es válido.

SEXTO: La duración del presente convenio será hasta el **31 de diciembre del 2018**, posterior a este plazo el cupón de beneficio dejará de ser válido, la señora Bustamante no tendrá ninguna obligación ni compromiso con la Cormun. Los colaboradores de Cormun serán responsables de hacer uso de su beneficio durante el tiempo establecido.

SEPTIMO: La Cormun se compromete a hacer entrega del cupón de beneficios digital o impreso a los 3.532 trabajadores (2.551 mujeres y 981 hombres), el cual será obligatorio al momento de hacer válidos los beneficios. También se compromete a informar a sus trabajadores todas las condiciones para hacer uso del cupón de beneficio.

OCTAVO: La Corporación no será responsable por el mal uso que sus funcionarios o terceros le den a los cupones de beneficio emitidos por la misma Corporación.

NOVENO: Toda controversia que pueda surgir entre las partes con motivo de la celebración, cumplimiento, terminación o en general cualquier materia sin limitación alguna referida al presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador.

Para desempeñar el cargo de árbitro arbitrador, las partes de común acuerdo desde ya designan a la persona del abogado que ejerza o desempeñe como Presidente del Colegio de Abogados de Chile Consejo Sexta Región, a la fecha en que sea requerido. Si este no pudiese o no quisiese el nombramiento lo realizará la justicia ordinaria, estando de acuerdo las partes y desde ya lo solicitan al Tribunal, que la designación se haga por la Magistratura que recaiga en algunos de los abogados mientras del Directorio del Colegio de Abogados de Chile Consejo Sexto Región y en subsidio de todos ellos que el Tribunal designe un abogado que sea o haya sido abogado integrante de la primera Corte de Apelaciones de Rancagua por lo menos dos años. Contra las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno salvo el de aclaración, rectificación o enmienda que se presente el mismo árbitro. El árbitro que conozca de la materia debatida podrá hacer cumplir su propia sentencia y las resoluciones que las antecedan incluyendo la ejecución de las mismas y no obstante que esta vencido el plazo para cumplir su cargo. La designaciones del árbitro será por el máximo legal, esto es por dos años, salvo acuerdo expreso de las partes en reducir dicho termino. Para estos efectos ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECIMO: La Cormun se compromete a realizar una vez al mes un mailing, envío de información publicitaria por correo electrónico a los 3.532 trabajadores de manera directa y personalizada.

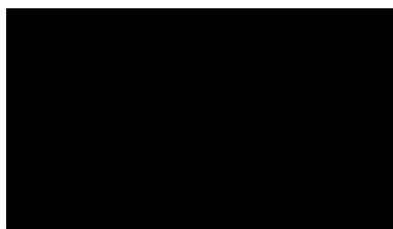
DECIMO PRIMERO: La personería de don César Patricio Ríos Brandt, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua , consta de acta de primera reunión extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal De Servicios Públicos Traspasados De Rancagua, de fecha 5 de abril de 2016 y reducida a escritura pública, según Repertorio N°1692-2016 de fecha 7 de abril de 2016, ante doña Francisca Salas Medina , Notario Público Suplente de Titular de la Segunda Notaria de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento las partes suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **señora Mariela Bustamante** y los restantes en poder de la **Cormun**.



César Ríos Brandt
Secretario General

Corporación Municipal de Rancagua



Mariela Ines Bustamante Vargas

